



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN: 50001 33 33 006 2008 00145 00
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DEMANDADO: JULIO HERNÁN GARCÍA CARDONA y JAIRO ANTONIO RUÍZ CAMARGO
NATURALEZA: REPETICIÓN

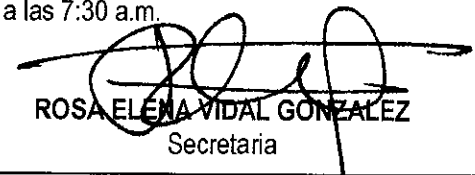
Revisado el expediente, se observa que desde el 09 de marzo de 2018 (fl. 273 cuad. ppal.), se ordenó el emplazamiento del señor Julio Hernán García Cardona; no obstante, la parte demandante no ha acreditado tal actividad, pese a que se le reiteró en auto del 12 de abril de esta anualidad (fls. 282 c. ppal.)

En virtud de lo anterior, por Secretaría, por el medio más expedito, **REQUIÉRASE** al Jefe de la Oficina Jurídica de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare y al apoderado de la entidad, se sirvan rendir informe sobre el cumplimiento de la orden aludida, para lo que se les concede el término perentorio de 05 días, contados a partir de la constancia de recibido del oficio y/o comunicación. En el evento de no haber dado cumplimiento, deberán acatar lo ordenado en el mismo término, poniéndolo en conocimiento del Despacho, en dicho lapso.

ADVIÉRTASE que de no darse cumplimiento a lo expuesto en el presente proveído, en el plazo concedido, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 39 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO Por anotación en el estado N° 042 de fecha 22 OCT 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.  ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ Secretaria
--